JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Contraloría del Estado

ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO SESIÓN EXTRAORDINARIA 13 DE JUNIO DE 2017

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 14:00 catorce horas del día 13 trece de junio del año 2017 dos mil diecisiete, en las oficinas que ocupa ésta Contraloría del Estado de Jalisco, en Avenida Vallarta número 1252 esquina con calle Atenas en la Colonia Americana, con CP. 44160; en términos de los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se reúnen en la sala de juntas de éste sujeto obligado, el **MTRO. AVELINO BRAVO CACHO**, Presidente del Comité de Transparencia y Director General Jurídico; el **LICENCIADO HÉCTOR ANTUNA SÁNCHEZ,** Secretario del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia; y el **LICENCIADO JOSÉ LUIS AYALA ÁVALOS**, Encargado de la Dirección General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo; quienes conforman el Comité de Transparencia de ésta Contraloría, a efecto de llevar a cabo el desahogo de la Sesión Extraordinaria de fecha 13 trece de junio del año 2017 dos mil diecisiete de dicho Comité. Por lo tanto, se procede a levantar la presente acta circunstanciada en la que se hacen constar las incidencias que acto continuo se describen y respetando el orden del día inserto en la convocatoria girada, a continuación se desarrolla la sesión.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL;

El **MTRO. AVELINO BRAVO CACHO**, Presidente del Comité de Transparencia y Director General Jurídico, procede a nombrar lista de asistencia, registrando la presencia de los siguientes miembros:

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA
MTRO. AVELINO BRAVO CACHO	PRESIDENTE DEL COMITÉ Y DIRECTOR GENERAL JURÍDICO	PRESENTE
LIC. JOSÉ LUIS AYALA ÁVALOS	ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO	PRESENTE
LIC. HÉCTOR ANTUNA SÁNCHEZ	SECRETARIO DEL COMITÉ Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	PRESENTE

Con la asistencia de las 3 personas convocadas en su carácter de integrantes del Comité, se da cumplimiento al requisito exigido por el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **y se declara que existe QUÓRUM LEGAL** para dar inicio a la sesión del día de hoy.

II.- ORDEN DEL DÍA

I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal;
II. Lectura y Aprobación del orden del día;

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx

III. Cuenta del memorando DGP/247/17 signado por el L.A.F. José Luis Ayala Ávalos, Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales, a través del cual se solicita la clasificación de información pública con carácter de reservada;
IV. Asuntos Generales y Clausura de la Sesión.

El **MTRO. AVELINO BRAVO CACHO**, Presidente del Comité, en uso de la voz, pone a consideración de los presentes el Orden del Día propuesto:

VOTO DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	VOTO DEL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACÓN A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO	VOTO DEL SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
A FAVOR	A FAVOR	A FAVOR

En votación económica **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**

Acto continuo y una vez agotados los **PUNTOS I, y II** del **Orden del Día**, el **LICENCIADO HÉCTOR ANTUNA SÁNCHEZ,** Secretario del Comité, procede al desahogo del **punto III del Orden del Día**, denominado:

III.- CUENTA DEL MEMORANDO DGP/247/17 SIGNADO POR EL L.A.F. JOSÉ LUIS AYALA ÁVALOS, DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN A ORGANISMOS PARAESTATALES, A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA CON CARÁCTER DE RESERVADA;

Es oportuno señalar que vista la solicitud de información que nos ocupa, es de considerarse que la información pública materia del derecho de acceso a la información, es un bien del dominio público en poder del Estado, cuya titularidad reside en la sociedad, misma que tendrá en todo momento la facultad de disponer de ella para los fines que considere; no así, respecto a la información pública reservada, que es la información pública protegida, relativa a la función pública, que por disposición legal temporalmente queda prohibido su manejo, distribución, publicación y difusión generales, con excepción de las autoridades competentes que, de conformidad con la ley, tengan acceso a ella, aunado a que, los Titulares de las áreas deberán revisar la clasificación al momento de la recepción de una solicitud de acceso a la información, para verificar si encuadra en una causal de reserva o confidencialidad, acorde a lo dispuesto en el Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Ahora bien, del expediente S.A.I.P. 267/2017 que obra en archivos de la Unidad de Transparencia, materia de la presente, se advierte el memorando DGP/247/17 signado por el

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

L.A.F. José Luis Ayala Ávalos, Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales, mediante el cual se señala lo siguiente:

> *"En primer término, le comento que esta Dirección ha practicado dos auditorías respecto a los siguientes ejercicios:*
>
> *Del periodo Octubre 2014 a Diciembre 2015 se practicó una auditoria con acta de inicio 41/16 con fecha del 29 de Junio del 2016 y oficio de comisión DGP/3488/16 con fecha del 11 de Julio del 2016, del cual, actualmente está en proceso de análisis, para posteriormente emitir un informe de resultados.*
>
> *Del ejercicio 2014 se practicó una auditoria con acta de inicio 019/15 y oficio de comisión DGP/1627/15 referente al ejercicio de los recursos públicos correspondientes a los periodos del 01 de Enero al 30 de Septiembre del 2014, derivado de lo anterior se emitió Informe Ejecutivo DGP/4688/15, no obstante se encuentra en proceso de análisis la cedula de observaciones*
>
> *En ese orden de ideas, las auditorías señaladas en los párrafos anteriores, no se encuentran concluidas, por ello, ésta Dirección General del Control y Evaluación de Organismos Paraestatales, se pronuncia por que la información que se nos requiere se debe considerar como RESERVADA de conformidad a lo señalado en el artículo 17 punto uno, fracción I, inciso d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y sus Municipios, que cataloga como información reservada aquella información pública, cuya difusión cause un perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes y reglamentos, ello en virtud de que la auditoría que se practica al organismo, se encuentra en proceso de recabar, la información y documentación inherente a la comprobación de la posible existencia de irregularidades administrativas, es decir, no se ha concluido la indagatoria.*
>
> *Por ello, proporcionar dicha información ahora, conlleva un alto riesgo de ocasionar un daño al proceso de investigación dentro de la auditoría, por lo tanto, esta Dirección de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales, considera hacer efectivos los supuestos previstos en el artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y sus Municipios en los siguientes términos.*
>
> *..." (sic).*

De conformidad a lo señalado en el artículo 18 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Dirección General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales llevó a cabo la siguiente prueba de daño en la cual justifica la negación a la entrega de información:

Artículo 18. Información reservada- Negación	
I. La información solicitada se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que	*Se cumple lo previsto en la fracción primera toda vez que la petición del solicitante respecto a la auditoría*

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

establece la ley;	*practicada de Enero a Septiembre del año 2014 de este documento, permanece en el proceso de que esta Dirección, está verificando las respuestas que los presuntos responsables hicieron a las observaciones emitidas en nuestro informe de resultados de auditoría y cédula de observaciones; por lo tanto, se encuentra dentro de la hipótesis señalada en el catálogo de información reservada en el artículo 17 punto uno fracción I inciso d) que a la letra cito* *Artículo 17. Información reservada-Catálogo* *1. Es información reservada:* *I. Aquella información pública, cuya difusión:* *a) .....* *b) .....* *c) .....* *d) Cause perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de las leyes y reglamentos;*
II. La divulgación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad estatal;	*Se cumple lo previsto en la fracción II toda vez que las Auditorías, que se practicaron, correspondiente al periodo de Octubre 2014 a Diciembre 2015 y del 01 de Enero a 30 de Septiembre del 2014, no están concluidas, ya que la primer auditoría, se encuentran en un proceso de integración de las cedulas de observaciones, y la segunda de ellas se está analizando la respuesta del ente a dichas observaciones. Ahora bien, el interés público es conocer la realidad del estatus en el que se encuentran los entes auditados y la finalidad de las auditorías es conocer si los Organismos Paraestatales, están actuando y ejerciendo los recursos públicos conforme a la normatividad y lineamientos aplicables, por lo que de divulgarse la información recabada hasta el momento en el que se encuentra la*

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

	auditoría, afecta en modo grave el interés público al no ser una información real y demostrable, pues en la etapa en la que se encuentra no se puede identificar si está actuando en forma contraria a los lineamientos vigentes, es decir, para que una observación pueda considerarse como tal, debe ser sustentada con los documentos que justifique y motiven la falta, sea por acción u omisión del servidor publico
III. El daño o el riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia; y	*Se cumple lo previsto en la fracción III ya que las Auditorías señaladas de los periodos del 01 de Enero al 30 de Septiembre del 2014 y de Octubre 2014 a Diciembre del 2015, no están concluida, ya que se encuentran en un proceso indagatorio.* *Por otra parte, para mayor justificación se considera que de revelar o dar a conocer la información, en el estado en que guarda el procedimiento, podría causar un grave daño a la imagen pública de la institución provocando la falta de credibilidad de la sociedad en el cumplimiento de las tareas encomendadas a la Contraloría del Estado*
IV. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.	*Esto quiere decir que la información a la cual se niegue el acceso por considerarse reservada, deber ser estrictamente la necesaria para evitar un daño o perjuicio al interés público protegido por la ley o la seguridad estatal.*

Tomando en consideración los LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, emitidos mediante Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016; los cuales son de observancia obligatoria para los sujetos obligados, se realiza la siguiente justificación:

Vigésimo octavo. De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como reservada, aquella información que

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Contraloría del Estado

obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, cuando se actualicen los siguientes elementos:

I. La existencia de un procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes;	*Como lo establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado está obligado a lo siguiente:* *Artículo 38. La Contraloría del Estado tiene las siguientes atribuciones:* *I. Planear, organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación del Gobierno del Estado;* *II. Programar, coordinar, dirigir y aplicar auditorías a todas las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, cuando menos una vez al año;* *III.....* *IV. Vigilar el cumplimiento, por parte de todas las dependencias y entidades, de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación, ingresos, financiamiento, ejercicio del gasto, inversión, obra pública, subsidios y subvenciones, deuda, patrimonio, fondos, valores, registro, control, pago de personal, adquisición, arrendamiento, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás aspectos que amenten un control, y derivado de ello hacer observaciones, proponer cambios y sancionar irregularidades administrativas;* En base a lo anterior, se dio inicio al proceso de auditoría con oficio de comisión DGP/1627/15 y acta de inicio 019/15.
II. Que el procedimiento se encuentre en trámite;	Las auditorías del 01 de Enero al 30 de Septiembre del 2014 y Octubre 2014 a Diciembre 2015

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx

III. La vinculación directa con las actividades que realiza la autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, y	*De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, la Dirección General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales, corresponde el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones:* *I. Conforme a la fracción VI del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, (Artículo 38 de la actual Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco) deberá efectuar revisiones a través de auditorías a los organismos públicos descentralizados, fideicomisos públicos y a las empresas de participación estatal mayoritaria que conforman la Administración Pública del Estado, cuando menos una vez al año, tendientes a:* *a) Verificar que sus actos se ajusten a las disposiciones legales y administrativas aplicables;* *b) Comprobar la veracidad y racionalidad de su información financiera;* *c) Supervisar el desarrollo eficiente y eficaz de sus funciones, así como la congruencia de su organización, sistemas, procedimientos, recursos, atribuciones y acciones, con sus objetivos y responsabilidades;* *d) Investigar y comprobar en la vía administrativa financiera y contable, las presuntas irregularidades en que incurran los servidores públicos que tengan bajo su resguardo recursos del erario público;* *II……* *III. Practicar visitas de verificación y seguimiento para constatar la observancia de las observaciones y recomendaciones a que se refiere la fracción anterior;*

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

	IV. Efectuar revisiones directas a efecto de conocer el cumplimiento de las disposiciones y condiciones en materia de financiamiento y de subvenciones y subsidios, en su caso.
IV. Que la difusión de la información impida u obstaculice las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realicen las autoridades en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.	*Se considera que de revelar o dar a conocer la información, en el estado en que guarda el contenido de las observaciones podría causar un grave daño a la imagen pública de la institución provocando la falta de credibilidad de la sociedad en el cumplimiento de las tareas encomendadas a la Contraloría del Estado*

De la anterior prueba de daño se puede advertir que se trata de información que encuadra en el supuesto contemplado en el numeral 17.1 fracción I inciso d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el entendido de que de divulgarse la información referente a las auditorías practicadas al Instituto Tecnológico Superior de Arandas, podría causar perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de las leyes y reglamentos, en razón de que se trata de auditorías no concluidas, por lo que dicha información debe ser considerada como reservada.

De igual forma, la información solicitada puede considerarse como información reservada, de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Vigésimo Cuarto de los *"Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas"*, mismo que a la letra dice:

> ***Vigésimo cuarto.*** *De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como reservada, aquella información que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, cuando se actualicen los siguientes elementos:*
>
> ***I.*** *La existencia de un procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes;*
>
> ***II.*** *Que el procedimiento se encuentre en trámite;*
>
> ***III.*** *La vinculación directa con las actividades que realiza la autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, y*
>
> ***IV.*** *Que la difusión de la información impida u obstaculice las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realicen las autoridades en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.*

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

Aunado a lo anterior, de acuerdo a la *Consulta Jurídica 14/2015 La Dirección de Contraloría interna del OPD Servicios de Salud expone la complicación respecto a la publicidad a las auditorías internas como externas* relativa la publicidad que debiera darse a las auditorías tanto internas como externas, de la cual el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco dictaminó lo siguiente:

> *"Toda la información en posesión de los sujetos obligados es pública, sujeta a un claro régimen de excepciones, como es el caso de aquella información que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría, sin embargo, sólo deberá considerarse como información pública protegida temporalmente, en tanto persistan las condiciones que dan origen a dicha excepción, e n este caso, reviste el carácter de información pública protegida únicamente mientras el proceso de la auditoría no se haya concluido o cuando la información haya sido entregada con carácter de reservada o confidencial por autoridades federales o de otros estados. Una vez finalizada la auditoría y que haya sido emitido por el despacho o entidad fiscalizadora el informe de resultados finales, queda prescrito el carácter de información protegida, y ésta deberá darse a conocer."*

Por tal virtud, como se advierte de la información proporcionada por la Dirección General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales, que refiere a observaciones practicadas al Instituto Tecnológico Superior de Arandas, se entiende que las mismas forman parte de auditorías en proceso, y cuya difusión de información, podría causar perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de las leyes y reglamentos.

Por lo anterior, la información cubre los supuestos establecidos en el Lineamiento antes descrito, razón por la cual se somete a consideración de los integrantes de éste Comité el siguiente:

A C U E R D O:

ÚNICO.- Se confirma la reserva de información en su totalidad, en los términos que propone el área generadora, esto hasta entonces no se encuentren concluidas las auditorías antes mencionadas de acuerdo a lo requerido en la solicitud de información recibida vía INFOMEX JALISCO con número de folio 02451717, mediante la cual se solicita:

> *"CONOCER RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES, PRACTICADA AL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE ARANDAS, CONTESTACION DEL INSTITUTO A DICHAS AUDITORIAS, DE LOS AÑOS 2014, 2015 Y 2016, AL IGUAL DOCUMENTO QUE SEÑALE EL PROCESO CERRADO," (sic).*

VOTO DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CONTRALORÍA	VOTO DEL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO	VOTO DEL SECRETARIO DEL COMITÉ
A FAVOR	**A FAVOR**	**A FAVOR**

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 13 de junio de 2017.

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Contraloría del Estado

Por tal virtud, se **APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS** la reserva de información en términos del artículo 19 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- ASUNTOS GENERALES Y CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Finalmente a efecto de desahogar el último punto, el Presidente pregunta a los presentes si existe algún otro tema a tratar, a lo que estos manifiestan que NO, por lo tanto, declara clausurada la Sesión del Comité de Transparencia de éste sujeto obligado siendo las 15:10 quince horas con diez minutos del día 13 trece de junio de 2017 dos mil diecisiete, agradeciendo la asistencia de los presentes, se instruye al Secretario se levante Acta para constancia de los acuerdos tomados en la sesión.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"

"COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO"

Mtro. Avelino Bravo Cacho
Presidente del Comité de Transparencia y Director General Jurídico

Lic. José Luis Ayala Ávalos
Encargado de la Dirección General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo

Lic. Héctor Antuna Sánchez
Secretario del Comité y Titular de la Unidad de Transparencia

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 13 de junio de 2017.

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104